



**RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)**

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las que contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo Departamental Mi Nariño, “En Defensa de lo Nuestro, 2020 – 2023” se encuentra la línea Estratégica: Mi Nariño incluyente: Educación y conocimiento, cuyo objetivo es Fortalecer el sector educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura.

Que, en el Subprograma de Cobertura Educativa, que tiene como objetivo: “Incrementar el ingreso y permanencia de estudiantes al sistema educativo en los municipios no certificados de Nariño” y en el cual se estableció la meta de producto “Mejoradas las condiciones de la infraestructura y dotación de los ambientes escolares”.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 permite a las entidades territoriales a: “participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

Que el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, ordena que en los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos y señala sus competencias y funcionamiento.

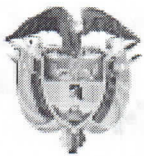
Que en los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, se preceptúa lo relacionado con el funcionamiento de los Fondos de servicios Educativos reglamentado por el Decreto 1075 de 2015

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normalidad vigente.

Que en el parágrafo 2 del artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso”



RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.4. Establece: *ORDENACION DEL GASTO: Los Fondos de Servicios Educativos carecen de Personería Jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.”

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.11, determina los conceptos en los cuales se puede hacer uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Que la Secretaría de Hacienda de Nariño estructuro y radico ante planeación departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA EL AÑO 2023 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EXISTENTE EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002410 y Código BPIN: 2022003520209, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por Secretaría de Hacienda con fecha 16 de junio de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Educación Y Conocimiento. Programa: Cobertura.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió certificación de viabilidad y cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y las guías estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016, del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ DEL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO”

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió certificación de viabilidad y cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares y las guías estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016, del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO – NARIÑO”

Que la Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportan financieramente el presente acto administrativo, recursos propios del departamento de Nariño.

FECHA	NÚMERO	CUENTA	NOMBRE CUENTA	CONCEPTO	VALOR
27 de junio de 2023	2023060616	2.3.2.01.01.001.03.19-22-2201-0700-2201051-2022003520209-53290-16-1.2.1.0.00	Otras obras de ingeniería civil/Educación/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/IntersectorialEducación/Infraestructura educativa construida/Fortalecimiento en la evaluación de desempeño para el año 2023 en la prestación de servicio existente en educación en el Departamento de Nariño (DP)/Otras obras de ingeniería civil/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO	\$ 381,754,113



RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

3 de marzo de 2023	202306063 3	2.3.2.01.01.001.03. 19-22-2201- 0700-2201051- 2022003520209- 53290-16-1.2.1.0.00	Otras obras de ingeniería civil/Educación/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/IntersubsectorialEducación/Infraestructura educativa construida/Fortalecimiento en la evaluación de desempeño para el año 2023 en la prestación de servicio existente en educación en el Departamento de Nariño (DP)/Otras obras de ingeniería civil/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO	\$ 388,201,310.37
--------------------	----------------	--	---	---	-------------------

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño, la suma total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$769.955.423.37)** para la ejecución EXCLUSIVA del proyecto o concepto que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NIT	NOMBRE	PROYECTO O CONCEPTO	VALOR
BUESACO	25225800023301	900663657-8	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ	CONSTRUCCION DE COMEDOR ESCOLAR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ DEL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO	\$ 381,754,113
BUESACO	252110000633	800034532-5	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DE LA VEREDA EL ROSAL DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE BUESACO NARIÑO	\$ 388,201,310.37

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el artículo primero, las siguientes:

- Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- Realizar la inversión de los recursos de conformidad al proyecto viabilizado por la oficina de planeación e infraestructura educativa de la Secretaría de Educación Departamental; el Rector o Rectora de la Institución Educativa beneficiaria debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; resolución de Fondo de Servicios Educativos, R.U.T. de la Institución Educativa, PÓLIZA N° 3001714 (asegurado Departamento de Nariño).



RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

- c) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- d) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo. Así mismo se deben cumplir con las directrices impartidas por la oficina de Planeación de La Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- e) Conformar un comité asesor de contratación que se encargará de asesorar, orientar, apoyar y formular recomendaciones al Ordenador del Gasto en los procesos de convocatoria que adelante la Institución Educativa de acuerdo con las funciones señaladas a continuación y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores y fines de la contratación estatal.

Funciones del Comité Asesor de Contratación. Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

1. Asesorar y formular recomendaciones al Ordenador del Gasto en los procesos de contratación que adelante la Institución Educativa.
2. Adoptar los lineamientos, criterios y estrategias a seguir en las distintas etapas de los procesos contractuales que se adelanten.
3. Revisar y aprobar las respuestas a las observaciones y/o solicitudes que se presenten en los procesos de contratación de conformidad con el insumo que prepare la Institución Educativa quien genera la necesidad y organiza las propuestas.
4. Recomendar la apertura del proceso de selección, adjudicación o declaratoria de desierta.
5. Revisar y aprobar las adendas de los procesos contractuales con excepción de aquellas que únicamente estén dirigidas a la modificación del cronograma.
6. Revisar y aprobar el orden de elegibilidad, la revisión de requisitos habilitantes y las evaluaciones de los factores ponderables, de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad y organización de las propuestas.
7. Recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta con presunto valor artificialmente bajo, de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad de contratar
8. En los casos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, sanciones o caducidad y con posterioridad a la presentación del informe del supervisor o interventor del contrato y/o convenio, sobre el posible incumplimiento del contratista y en caso de quedar evidenciado el incumplimiento, el comité recomendará al delegado para contratar dar inicio al proceso sancionatorio de conformidad al insumo entregado y la solicitud realizada por la Institución Educativa que generó la necesidad, recomendando además efectuar la citación al contratista y a su garante para la realización de la audiencia de la que trata la legislación competente.
9. Conocer de manera excepcional de los procesos de mínima cuantía y emitir la correspondiente recomendación cuando así lo requiera el Departamento el Ordenador del Gasto.



**RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)**

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

10. Intervenir en otros asuntos relacionados con la actividad contractual cuando así lo requiera la Secretaría de Educación
11. Suscribir las actas del Comité a más tardar dentro del mismo día en que se sesionó o máximo al día hábil siguiente de la sesión.

El Comité Asesor de Contratación estará integrado por:

- Rector (a) de la Institución Educativa.
 - Representante padre de familia.
 - Representante de cuerpo docente de la Institución Educativa.
 - Representante oficina de asuntos legales de la Secretaría de Educación o quien delegue el Secretario de Educación departamental
 - Representante oficina de planeación Secretaría de Educación departamental o quien el secretario delegue
- f) Registrar en el inventario de la Institución Educativa los bienes recibidos y documentar la entrega de los mismos ante el Consejo Directivo, para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos asignados, por tanto, es necesario que la Institución Educativa a través del Consejo Directivo constituya un Comité Veedor, para que vigile y haga las observaciones pertinentes en cuanto al recibo y entrega de bienes y servicios, como el seguimiento a la ejecución de los recursos recibidos por parte de la administración departamental, Comité Veedor que debe presentar de acuerdo a la ejecución de los mismos sin interferir en la ejecución, hasta que él o los contratistas hagan entrega formal de los mismos en condiciones óptimas a la institución educativa donde se llevó a cabo el proceso.
- g) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- h) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- i) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- j) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a, b y demás del ARTÍCULO SEGUNDO. del presente acto administrativo.
- b) Integrar activamente el comité asesor de contratación, dando cumplimiento a las funciones ahí determinadas.



RESOLUCIÓN No.2863
(1 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño.”

- c) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- d) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez transferidos los recursos al Fondo de Servicios Educativos, los mismos se deben ejecutar en un plazo máximo de un año, además se debe presentar informes bimensuales sobre el estado de ejecución del proyecto, la no presentación de estos informes, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

PARAGRAFO. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso, que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2024 y ejecutados según el plazo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutadas las actividades del proyecto y de existir saldos deben reintegrarse a las cuentas que designe la Tesorería del Departamento de Nariño, informar y enviar soporte a la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la oficina de Planeación Educativa a través de los profesionales asignados para tal fin, quien deberán programar cronograma de visitas a las instituciones educativas en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO. - Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, al un (1) día del mes de agosto de 2023.


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Revisó: Jorge Enrair Romo Villota
Abogado Contratista Despacho SED

Proyectó: Nelson Mauricio Narváez Chaliel.
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa